



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

**TOMO CXXX**

**Núm. 49**

**Zacatecas, Zac., miércoles 17 de junio de 2020**

## SUMARIO

ACUERDO.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, se amplía la suspensión de funciones, así como se emiten diversas disposiciones a fin de brindar acceso a la Justicia Administrativa en el Estado.....1743

SUSPENSIÓN.- De Actividades y Actuaciones Jurisdiccionales del TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE ZACATECAS.....1745

FE DE ERRATAS.- Al Decreto No, 311 que contiene la Ley de Ingresos de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2020.....1749

EDICTO, Ad-Perpetuum, promovido por MANUELA LERMA ORTIZ, Juzgado de Sombrete, Zac. 49 50 51.....1753

EDICTO, Jurisdicción voluntaria promovido por MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERRERA, Juzgado de Ojocaliente, Zac. 202001354 24, 29, 34, 39, 44, 49.....1754

EDICTO.- Sucesorio Intestamentario, a bienes de GRACIELA SANDOVAL OCHOA, Juzgado de Teúl de González Ortega, Zac. 46 49.....1754

EDICTO.- Sucesorio Intestamentario, a bienes de JOSE MERCED CORREA LUNA también conocido como J. MERCED, MERCED CORREA LUNA y/o MERCED CORREA, Juzgado de Teúl de González Ortega, Zac. 46 49.....1754

# DIRECTORIO

**Alejandro Tello Cristerna**

Gobernador del Estado de Zacatecas

**Federico Carlos Soto Acosta**

Coordinador General Jurídico

**Andrés Arce Pantoja**

Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:  
Circuito Cerro del Gato  
Edificio I Primer piso  
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.  
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195  
E-mail:  
[periodico.oficial@zacatecas.gob.mx](mailto:periodico.oficial@zacatecas.gob.mx)

**ACUERDO TJA-07-EXT-12/06/2020.2**

**DE FECHA DOCE (12) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), APROBADO EN LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA (TERCERA VIRTUAL) POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE FUNCIONES JURISDICCIONALES Y SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS DEL QUINCE (15) AL TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), ASÍ COMO SE EMITEN DIVERSAS DISPOSICIONES A FIN DE BRINDAR ACCESO A LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO.**

Con fundamento en los artículos 116, segundo párrafo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 9, fracción IV y 12 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1°, fracción II, 4, 20, apartado B, fracción I, 23, fracción VII y 84 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, vigente en la entidad; 12, 13, fracción VI, 17, párrafo tercero, 27 y 30 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional y ante la situación derivada de la pandemia del COVID-19 (SARS-CoV2), decretada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se emite ACUERDO DE PLENO atendiendo los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** El Pleno del Tribunal se encuentra facultado para emitir los acuerdos necesarios para el eficaz desempeño de sus funciones, así como para determinar días inhábiles, máxime cuando se encuentra el país en situación de emergencia sanitaria que justifica una decisión con la que se evita poner en riesgo a los servidores públicos de este Órgano Jurisdiccional y a la sociedad en general que acude físicamente al Tribunal de Justicia Administrativa.

**SEGUNDO.** En fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020), el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, emitió Acuerdo número TJA-03-EXT-18/03/2020.2 en concordancia a las recomendaciones del Gobierno Federal y Local en materia de sana distancia y con el fin de prevenir una mayor propagación del virus en lugares concurridos, como lo es el inmueble en el que se ubica este Órgano Jurisdiccional, en donde se declaró inhábil y no laborable el periodo que comprende del día jueves diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020), hasta el día viernes diecisiete (17) de abril del año en curso, reanudando labores el día lunes veinte (20) de abril de esta anualidad. En dicho Acuerdo se determinó que no correrían términos de ley y no se realizarían actuaciones jurisdiccionales, existiendo únicamente una guardia para proveer lo conducente respecto de las suspensiones solicitadas de las nueve (9) a las quince (15) horas, para lo cual quedará habilitado en ese horario el Buzón Electrónico, para la recepción de promociones de carácter urgente.

**TERCERO.** Asimismo, el diecisiete (17) de abril de dos mil veinte (2020), el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, emitió el Acuerdo número TJA-04-EXT-17/04/2020.2, modificando el contenido del referido en el considerando anterior, y se prorrogó el periodo declarado inhábil y no laborable, para comprenderse desde el día jueves diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020), hasta el día cinco (05) de mayo del año en curso, reanudando labores el día miércoles seis (06) de mayo de esta anualidad, reiterando que durante dicho periodo no correrían términos de ley y no se realizarían actuaciones jurisdiccionales.

**CUARTO.** De igual forma, el cuatro (04) de mayo de dos mil veinte (2020), el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, emitió el Acuerdo número TJA-05-EXT-04/05/2020.2, modificando el contenido del referido en el considerando anterior, y se prorrogó el periodo declarado inhábil y no laborable, para comprenderse desde el día miércoles seis (06) de mayo de dos mil veinte (2020), hasta el día viernes veintinueve (29) de mayo del año en curso, reanudando labores el día primero (01) de junio de esta anualidad, precisando que durante dicho periodo no correrían términos de ley y no se realizarían actuaciones jurisdiccionales.

**QUINTO.** El veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020), el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, emitió el Acuerdo número TJA-06-EXT-29/05/2020.2, por el que prorroga la suspensión de funciones jurisdiccionales y se declaran inhábiles los días del uno (01) al doce (12) de junio de dos mil veinte (2020), así como se emiten diversas disposiciones a fin de brindar acceso a la justicia administrativa en el estado.

Los acuerdos fueron publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas.

**SEXTO.** En fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020), la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2"; en el mismo sentido, el Gobernador del Estado de Zacatecas emitió el "Acuerdo General por el que se establecen los Lineamientos a que Quedará Sujeto el Control Sanitario en Materia de Salubridad General, en Atención a la Declaratoria como Emergencia Sanitaria por Causa de Fuerza Mayor a la Epidemia de Enfermedad Generada por el Virus SARS-COV2", publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, número 29, del ocho (08) de abril del año en curso, este último ordenamiento legal establece en su artículo 5, inciso b), que la impartición de justicia se considera como una actividad esencial; así como el Acuerdo General por el que se establecen los Lineamientos a que quedará sujeto el control sanitario en materia de salubridad general, en atención a la Declaratoria como emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, número 34, del veinticinco (25) de abril del año en curso.

**SEXTO.** Al día de hoy, la Declaratoria de Emergencia Sanitaria no ha concluido, y si la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas establece que la principal actividad del Tribunal es precisamente la impartición de justicia administrativa en el territorio del Estado, y ésta es considerada una actividad esencial atendiendo el Decreto mencionado en el punto anterior, entonces, el Pleno tiene facultades para establecer medidas que no pongan en riesgo a los servidores públicos de Tribunal y a los justiciables, a la vez que permitan evitar la dispersión y transmisión del referido virus con el objeto de tutelar los derechos a la salud y a la vida, y que coadyuven a la eficacia del derecho de acceso a la justicia completa reconocido en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En atención de la situación actual, es que deben de normalizarse las actividades del Tribunal de forma paulatina y gradual; por lo tanto, es necesario declarar inhábil el periodo comprendido a partir del día lunes quince (15) de junio de dos mil veinte (2020), hasta el día martes treinta (30) de junio del año en curso, para reanudar labores el día miércoles primero (01) de julio de la misma anualidad, aclarando que durante dicho periodo no correrán términos de ley.

En atención a lo anterior, es necesario habilitar días y horas para los siguientes efectos:

1. Llevar a cabo las actuaciones que en uso de sus facultades tenga el Pleno o los Magistrados Instructores para proveer lo conducente respecto de las demandas y escritos que sean presentados, para lo cual, también es menester habilitar el buzón electrónico con el carácter de Oficialía de Partes.
2. En los casos en que, previa convocatoria en términos de ley, se cite al Pleno a Sesión Ordinaria respetando la medida de sana distancia, con el uso de las tecnologías de la información disponibles o de manera presencial.
3. La lista jurisdiccional, únicamente para dar a conocer un extracto de los acuerdos que se emitan con motivo de las demandas y escritos que sean presentados mediante el buzón electrónico jurisdiccional, con la salvedad de que dichas determinaciones deberán notificarse hasta en tanto se decrete por acuerdo de Pleno la reanudación de actividades y términos de manera normal.
4. En aquellos supuestos excepcionales que el Pleno determine mediante acuerdo.

Por todo lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

#### **ACUERDO TJA-07-EXT-12/06/2020.2**

**PRIMERO.** Se declara como periodo inhábil el comprendido desde el día lunes quince (15) de junio de dos mil veinte (2020), hasta el día martes treinta (30) de junio del año en curso, reanudando labores el día miércoles primero (01) de julio del presente año, con la aclaración de que durante dicho periodo no correrán términos de ley y únicamente se realizarán las actuaciones jurisdiccionales que más adelante se describen.

**SEGUNDO.** Se mantendrá la implementación de un rol de guardias para proveer lo conducente respecto de aquellos casos en que previo al análisis de su contenido se determine con carácter de urgente, así como de las demandas y promociones que sean presentadas.

**TERCERO.** Para los efectos de lo descrito en el punto anterior, a partir del lunes quince (15) de junio del año en curso, se habilita el Buzón Electrónico en calidad de Oficialía de Partes, con un horario comprendido de las ocho (8) horas a las quince (15) horas del día, para lo cual se encuentra en el sitio oficial de internet ([www.trijazac.gob.mx](http://www.trijazac.gob.mx)) la reglamentación de este dispositivo.

**CUARTO.** En ese sentido, se declara la habilitación de días y horas para los siguientes efectos:

1. Llevar a cabo las actuaciones que en uso de sus facultades tenga el Pleno o los Magistrados Instructores para proveer lo conducente respecto de las demandas y escritos que sean presentados a través del Buzón Electrónico Institucional.
2. En las que, previa Convocatoria en términos de ley, se cite al Pleno a Sesión Ordinaria a distancia en uso de las tecnologías de la información disponibles o de manera presencial.
3. En lo relativo a la lista jurisdiccional, únicamente para dar a conocer un extracto de los acuerdos que se emitan con motivo de los escritos que sean presentados mediante el buzón electrónico jurisdiccional, con la salvedad de que dichas determinaciones se notificarán hasta en tanto se decrete por acuerdo de Pleno la reanudación de actividades y términos.
4. En aquellos supuestos excepcionales que el Pleno determine mediante acuerdo.

**QUINTO.** Del periodo mencionado en el artículo primero, también se habilitan los días y horas que sean necesarios para ejecutar las diligencias que resulten necesarias para el cumplimiento de los proveídos respectivos.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** La entrada en vigor del presente Acuerdo es a partir del quince (15) de junio de dos mil veinte (2020); publíquese en Estrados, en el portal oficial de internet, ambos de este Tribunal y en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

En cumplimiento al Acuerdo de Pleno, firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, Licenciado Uriel Márquez Cristerna, ante la Secretaria de General de Acuerdos Licenciada Bertha Alicia Gutiérrez Villegas, quien autoriza con su firma y da fe.

### **SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES Y ACTUACIONES JURISDICCIONALES DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

Zacatecas, Zacatecas a 16 de junio de 2020.

### **ANTECEDENTES**

Mediante acuerdo de fecha 20 de abril de 2020, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas, tomó la decisión de suspender labores a partir del día veintitrés de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte, en atención a la Pandemia mundial del Coronavirus (COVID-19) de la cual México no es la excepción, en atención a lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley General de Salud, con el fin de salvaguardar la salud de las personas que laboran en este Tribunal y de sus usuarios.

Lo anterior, en razón del *“ACUERDO GENERAL NÚMERO 3/2020, DE DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE SUSPENDEN ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y, POR ENDE, SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS QUE COMPRENDE DEL DIECIOCHO DE MARZO AL DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, Y SE HABILITAN LOS DÍAS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA PROVEER SOBRE LA ADMISIÓN Y SUSPENSIÓN DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES URGENTES.”*, y del *“ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-2019”*, con número 4/2020, por medio de los cuales suspenden actividades jurisdiccionales del 18 de marzo al 19 de abril del 2020, en torno a la situación sanitaria que sufre el país por el coronavirus (COVID-19).

Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo de dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General, declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, destacando entre tales las siguientes: Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas: Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional. Que solamente podrán continuar en funcionamiento las actividades, consideradas esenciales, dentro de las que se establecen las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal. Asimismo se estableció que en todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, se deberán observar, de manera obligatoria, las siguientes prácticas: a) No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas; b) Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente; c) Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo); d) No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia); y, e) Todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal.

Que por acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el ocho de abril del dos mil veinte, el Gobernador del Estado de Zacatecas estableció los lineamientos a que quedará sujeto el control sanitario en materia de salubridad general, en atención a la declaratoria como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que la Secretaría de Salud informó que, al 12 de abril de 2020, la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ha generado 4,661 casos confirmados de personas contagiadas por el virus, 8,697 casos sospechosos, 296 defunciones relacionadas con la enfermedad y 21,943 casos negativos; por lo que el país se encuentra en Fase dos, conforme a las reglas emitidas por la Organización Mundial de la Salud.

Que el veintiuno de abril de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020”, a través del cual se modificó la suspensión del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020 de las actividades no esenciales.

Asimismo se estableció que, como actividad esencial, entre otras, la impartición de justicia y el objeto principal de este Tribunal Estatal es precisamente dicha actividad; sin embargo, al no existir causa justificada para atender casos urgentes que ponga en peligro la privación de la libertad o que no admitan demora de medidas cautelares o suspensión del acto impugnado, que se presenten durante el periodo de suspensión de actividades no se señalan guardias temporales, a fin de proteger la salud del personal que labora en este Tribunal y de sus justiciables, al no correr los plazos procesales.

En virtud de lo anterior y toda vez que la situación de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor con motivo de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) persiste hasta este momento, lo que además originó que la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitiera el Acuerdo General 6/2020 y el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal el diverso 6/2020 a través de los cuales se establece que se prorrogue la suspensión de actividades jurisdiccionales en el Poder Judicial Federal y por ende se declaran inhábiles los días del periodo comprendido del veinte de abril al cinco de mayo de dos mil veinte; en concordancia con dicha determinación, así como con lo determinado por la autoridad sanitaria del País y la del Estado de Zacatecas.

En virtud de lo anterior y toda vez que la situación de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor con motivo de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) persiste hasta este momento, lo que además originó que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal emitiera el Acuerdo General número 8/2020 a través del cual se establece que se prorrogue la suspensión de actividades jurisdiccionales en el Poder Judicial Federal y por ende se declaran inhábiles los días del periodo

comprendido del seis al treinta y uno de mayo de dos mil veinte; en concordancia con dicha determinación, así como con lo establecido por la autoridad sanitaria del País.

Que por acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el veinticinco de abril del dos mil veinte, el Gobernador del Estado de Zacatecas estableció los lineamientos a que quedará sujeto el control sanitario en materia de salubridad general, en atención a la declaratoria como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Que el veinticinco de mayo del año en curso el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal emitió el Acuerdo general 10/2020, a través del cual determinó reformar el similar 8/2020, relativo al esquema de trabajo y medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del Virus Covid-19, en relación con su periodo de vigencia que será hasta el quince de junio de dos mil veinte

Continuando con las directrices sanitarias de nuestras autoridades sanitarias y las indicaciones del Señor Gobernador del Estado de Zacatecas, resulta necesario que este Tribunal tome acciones que no pongan en riesgo la salud de las personas que laboran en este Tribunal y de sus usuarios.

En ese orden de ideas, para el regreso a la nueva normalidad se establecerán en las etapas que señalen nuestras autoridades sanitarias, las cuales no podrán tener un tiempo específico de duración, pues esto obedecerá a factores externos y en cada una de ellas se deberán de graduar las actividades permitidas considerando las indicaciones de la Secretaría de Salud.

En ese sentido, puesto que se han establecido semaforizaciones para que se puedan reiniciar el tipo de actividades, y toda vez que nuestras autoridades sanitarias federales y estatales señalan que el Estado de Zacatecas se encuentra en **semáforo naranja**, esto es, en el mismo semáforo de cuando se realizó el acuerdo de fecha 1 de junio de 2020.

Con fundamento en los artículos 159 fracciones I y XI<sup>1</sup> de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; así como lo señalado en los artículos 1<sup>2</sup>, 3<sup>3</sup>, 4<sup>4</sup> del Reglamento Interior del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas, 19<sup>5</sup> de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1,<sup>6</sup> 140<sup>7</sup>, 181<sup>8</sup> de la Ley General de Salud.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que en términos del artículo 181<sup>9</sup> de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, son días inhábiles, además de los señalados en el citado numeral, aquéllos en que el Tribunal suspenda sus labores.

<sup>1</sup>Artículo 159.- Corresponde a la o el Magistrado Presidente del Tribunal:

I. Ejercer la representación del Tribunal y dirigir la administración del mismo;  
(...)

XI. Las demás que le confieran las leyes.

<sup>2</sup>Artículo Primero.- El presente Reglamento tiene por objeto normar su integración y funcionamiento, el despacho de los asuntos de su competencia y determinar las atribuciones y obligaciones de los magistrados y el personal de apoyo de conformidad con lo previsto en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

<sup>3</sup> Artículo 3°.- El Tribunal de Conciliación y Arbitraje residirá en la capital del Estado y ejercerá su jurisdicción en todo el territorio de la entidad.

<sup>4</sup>Artículo 4°.- La representación jurídica y administración del Tribunal estará a cargo del magistrado presidente. Los demás magistrados integrantes del tribunal coadyuvarán con el presidente para el buen funcionamiento administrativo, debiendo sugerir todo aquello que estime útil en relación al manejo administrativo.

<sup>5</sup> Artículo 19. Son días hábiles para la promoción, substanciación y resolución de los juicios de amparo todos los del año, con excepción de los sábados y domingos, uno de enero, cinco de febrero, veintiuno de marzo, uno y cinco de mayo, catorce y dieciséis de septiembre, doce de octubre, veinte de noviembre y veinticinco de diciembre, así como aquellos en que se suspendan las labores en el órgano jurisdiccional ante el cual se tramite el juicio de amparo, o cuando no pueda funcionar por causa de fuerza mayor

<sup>6</sup> Artículo 1. La presente Ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

<sup>7</sup> Artículo 140. Las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esta Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

<sup>8</sup> Artículo 181. En caso de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, la Secretaría de Salud dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, a reserva de que tales medidas sean después sancionadas por el Presidente de la República.

<sup>9</sup> Artículo 181.- Las actuaciones del Tribunal deberán practicarse en días y horas hábiles, bajo pena de nulidad, siempre que esta ley no disponga otra cosa.

**SEGUNDO.-** Toda vez que la situación de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor con motivo de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) persiste hasta este momento, lo que además originó que la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitiera el Acuerdo General 6/2020 y el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal el diverso 6/2020 a través de los cuales se establece que se prorroga la suspensión de actividades jurisdiccionales en el Poder Judicial Federal y por ende se declaran inhábiles los días del periodo comprendido del veinte de abril al cinco de mayo de dos mil veinte; en concordancia con dicha determinación, así como con lo determinado por la autoridad sanitaria del País y la del Estado de Zacatecas.

Que el veintiuno de abril de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020”, a través del cual se modificó la suspensión del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020 de las actividades no esenciales.

Que el veinticinco de mayo del año en curso el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal emitió el Acuerdo general 10/2020, a través del cual determinó reformar el similar 8/2020, relativo al esquema de trabajo y medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del Virus Covid-19, en relación con su periodo de vigencia que será hasta el quince de junio de dos mil veinte.

Puesto que, para el regreso a la nueva normalidad se establecerá en las etapas que señalen nuestras autoridades sanitarias, las cuales no podrán tener un tiempo específico de duración, pues esto obedecerá a factores externos y en cada una de ellas se deberán de graduar las actividades permitidas considerando las indicaciones de la Secretaría de Salud, para lo cual, a la fecha no se encuentran abiertas las instalaciones de Ciudad Administrativas al público en general.

Y puesto que, se han establecido semaforizaciones para que se puedan reiniciar el tipo de actividades, y toda vez que nuestras autoridades sanitarias federales y estatales señalan que el Estado de Zacatecas se encuentra en **semáforo naranja**, esto es, en el mismo semáforo de cuando se realizó el acuerdo anterior de fecha 1 de junio de 2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el 3 junio del 2020, por lo que deben seguirse las mismas medidas sanitarias citadas en el mencionado acuerdo, para las labores de este Tribunal.

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se prorroga toda actividad jurisdiccional en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas, por el periodo comprendido del día dieciséis al treinta de junio de dos mil veinte, por tanto esos días se considerarán como inhábiles, en la inteligencia de que no correrán plazos ni términos procesales.

**SEGUNDO.-** Ya que la actividad procesal de algunos expedientes se encuentran en etapa de ejecución de Laudo que ya no admiten recurso alguno en contra, y puesto que dentro de las instalaciones de este Tribunal Estatal se encuentran cheques a favor de los usuarios que ya han obtenido una resolución favorable a sus intereses y que han sido notificados de que pueden pasar a recogerlos, se habilitarán los medios por los cuales se puedan comunicar para que se puedan entregar al interesado previa identificación y personalidad en el expediente.

Para lo anterior, se proporcionará un número telefónico, a la vista en el Tribunal o en su caso en la entrada de Ciudad Administrativa, para que las personas interesadas puedan comunicarse con el personal de este Tribunal, y poder agendar la cita para la entrega del cheque respectivo, para lo cual vía “**watsap**” deberán mandar foto de la solicitud con el nombre y número de expediente, la que deberá entregar por escrito al

---

Son días hábiles todos los del año, con excepción de los sábados y domingos, los de descanso obligatorio, los festivos que señale el calendario oficial y aquéllos en que el Tribunal suspenda sus labores.

momento de que se le agende su cita, lo anterior atendiendo las medidas de sana distancia y utilización de medios electrónicos para esta etapa.

**TERCERO.-** La anterior determinación hágase del conocimiento público, en consecuencia se ordena fijar la presente determinación en un lugar visible en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, para efecto de que tenga conocimiento el personal adscrito a este H. Tribunal y al público en general.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas M. en C. Griselda Fabiola Flores Medina, y el Licenciado Benjamín Pérez Ortiz, Secretario de Acuerdos, quien da fe.-

## FE DE ERRATAS

**Fe de Erratas al Decreto # 311 que contiene la Ley de Ingresos de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2020** publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, Suplemento 5 al no. 104, de fecha 28 de diciembre de 2019; concretamente, se corrige el proemio, así como el monto total de los ingresos estimados y la cantidad en el concepto "Derechos por Prestación de Servicios", contenidos en el **artículo 2** de la Ley de Ingresos antes referida. Lo anterior, virtud a un error no detectado en la Iniciativa de Ley presentada, originado al capturar la información en el programa configurado con fórmulas numéricas para tal efecto, omitiendo precisar/introducir la cantidad en el Clasificador por Rubro del Ingreso, afectando la estimación total de los ingresos para el ejercicio fiscal 2020.

Se hará del conocimiento de la Auditoría Superior del Estado, así como de las autoridades municipales para los mismos efectos, pues las proyecciones deberán ser impactadas con la presente modificación, al tenor siguiente:

### DICE:

**Artículo 2.** En el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, se estima que los ingresos del Municipio asciendan a \$14'479,828.00 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), provenientes de los conceptos señalados en el artículo anterior, en las cantidades estimadas y estructuradas conforme al marco jurídico en materia de armonización contable, que se enumeran a continuación; y se desglosan los ingresos municipales conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), del Consejo Nacional de Armonización Contable y las características propias del Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro.

|                                                                    |                      |
|--------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Municipio de El plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas               | Ingreso Estimado     |
| <u>Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020</u> |                      |
| -                                                                  |                      |
| <u>Total</u>                                                       | <u>14,479,828.00</u> |
|                                                                    |                      |
| <u>Ingresos y Otros Beneficios</u>                                 | 14,479,828.00        |
| <u>Ingresos de Gestión</u>                                         | 1,088,096.66         |

|                                                                                                                                                           |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <u>Impuestos</u>                                                                                                                                          | 802,952.72 |
| <i>Impuestos Sobre los Ingresos</i>                                                                                                                       | 4.00       |
| <i>Sobre Juegos Permitidos</i>                                                                                                                            | 2.00       |
| <i>Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos</i>                                                                                                          | 2.00       |
| <i>Impuestos Sobre el Patrimonio</i>                                                                                                                      | 717,195.00 |
| <i>Predial</i>                                                                                                                                            | 717,195.00 |
| <i>Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</i>                                                                                      | 73,053.72  |
| <i>Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles</i>                                                                                                            | 73,053.72  |
| <i>Accesorios de Impuestos</i>                                                                                                                            | 12,699.00  |
| <i>Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</i>               | 1.00       |
| <i>Otros Impuestos</i>                                                                                                                                    | N/A        |
| <u>Contribuciones de Mejoras</u>                                                                                                                          | 2.00       |
| <i>Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas</i>                                                                                                       | 1.00       |
| <i>Contribución de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</i> | 1.00       |
| <u>Derechos</u>                                                                                                                                           | 211,462.19 |
| <i>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</i>                                                              | 13,653.61  |
| <i>Plazas y Mercados</i>                                                                                                                                  | 1.00       |
| <i>Espacios Para Servicio de Carga y Descarga</i>                                                                                                         | 1.00       |
| <i>Panteones</i>                                                                                                                                          | 13,640.61  |
| <i>Rastros y Servicios Conexos</i>                                                                                                                        | 6.00       |
| <i>Canalización de Instalaciones en la Vía Pública</i>                                                                                                    | 5.00       |
| <i>Derechos por Prestación de Servicios</i>                                                                                                               |            |
| <i>Rastros y Servicios Conexos</i>                                                                                                                        | 17.00      |
| <i>Registro Civil</i>                                                                                                                                     | 249,049.30 |
| <i>Panteones</i>                                                                                                                                          | 1,523.12   |
| <i>Certificaciones y Legalizaciones</i>                                                                                                                   | 32,338.97  |

|                                                                                                |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos | 340.11     |
| Servicio Público de Alumbrado                                                                  | 85,332.69  |
| Servicios Sobre Bienes Inmuebles                                                               | 9,539.61   |
| Desarrollo Urbano                                                                              | 6.00       |
| Licencias de Construcción                                                                      | 9.00       |
| Bebidas Alcohólicas Superior a 10 Grados                                                       | 10,071.25  |
| Bebidas Alcohol Etílico                                                                        | 8.00       |
| Bebidas Alcohólicas Inferior a 10 Grados                                                       | 58,499.04  |
| Padrón Municipal de Comercio y Servicios                                                       | 2.00       |
| Padrón de Proveedores y Contratistas                                                           | 2.00       |
| Protección Civil                                                                               | 1.00       |
| Ecología y Medio Ambiente                                                                      | 2.00       |
| Agua Potable                                                                                   | 289,567.70 |
| ...                                                                                            |            |

**DEBE DECIR:**

**Artículo 2.** En el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, se estima que los ingresos del Municipio asciendan a **\$15'216,136.79 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.)**, provenientes de los conceptos señalados en el artículo anterior, en las cantidades estimadas y estructuradas conforme al marco jurídico en materia de armonización contable, que se enumeran a continuación; y se desglosan los ingresos municipales conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), del Consejo Nacional de Armonización Contable y las características propias del Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro.

|                                                                    |                             |
|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| Municipio de El plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas               | Ingreso Estimado            |
| <u>Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020</u> |                             |
| -                                                                  |                             |
| <b><u>Total</u></b>                                                | <b><u>15,216,136.79</u></b> |
|                                                                    |                             |
| <u>Ingresos y Otros Beneficios</u>                                 | 14,479,828.00               |
| <u>Ingresos de Gestión</u>                                         | 1,088,096.66                |
| <u>Impuestos</u>                                                   | 802,952.72                  |
| <u>Impuestos Sobre los Ingresos</u>                                | 4.00                        |

|                                                                                                                                                           |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <i>Sobre Juegos Permitidos</i>                                                                                                                            | 2.00              |
| <i>Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos</i>                                                                                                          | 2.00              |
| <i>Impuestos Sobre el Patrimonio</i>                                                                                                                      | 717,195.00        |
| <i>Predial</i>                                                                                                                                            | 717,195.00        |
| <i>Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</i>                                                                                      | 73,053.72         |
| <i>Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles</i>                                                                                                            | 73,053.72         |
| <i>Accesorios de Impuestos</i>                                                                                                                            | 12,699.00         |
| <i>Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</i>               | 1.00              |
| <i>Otros Impuestos</i>                                                                                                                                    | N/A               |
| <u><i>Contribuciones de Mejoras</i></u>                                                                                                                   | 2.00              |
| <i>Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas</i>                                                                                                       | 1.00              |
| <i>Contribución de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</i> | 1.00              |
| <u><i>Derechos</i></u>                                                                                                                                    | 211,462.19        |
| <i>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</i>                                                              | 13,653.61         |
| <i>Plazas y Mercados</i>                                                                                                                                  | 1.00              |
| <i>Espacios Para Servicio de Carga y Descarga</i>                                                                                                         | 1.00              |
| <i>Panteones</i>                                                                                                                                          | 13,640.61         |
| <i>Rastros y Servicios Conexos</i>                                                                                                                        | 6.00              |
| <i>Canalización de Instalaciones en la Vía Pública</i>                                                                                                    | 5.00              |
| <b><i>Derechos por Prestación de Servicios</i></b>                                                                                                        | <b>736,308.79</b> |
| <i>Rastros y Servicios Conexos</i>                                                                                                                        | 17.00             |
| <i>Registro Civil</i>                                                                                                                                     | 249,049.30        |
| <i>Panteones</i>                                                                                                                                          | 1,523.12          |
| <i>Certificaciones y Legalizaciones</i>                                                                                                                   | 32,338.97         |
| <i>Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos</i>                                                     | 340.11            |
| <i>Servicio Público de Alumbrado</i>                                                                                                                      | 85,332.69         |
| <i>Servicios Sobre Bienes Inmuebles</i>                                                                                                                   | 9,539.61          |

|                                          |            |
|------------------------------------------|------------|
| Desarrollo Urbano                        | 6.00       |
| Licencias de Construcción                | 9.00       |
| Bebidas Alcohólicas Superior a 10 Grados | 10,071.25  |
| Bebidas Alcohol Etilico                  | 8.00       |
| Bebidas Alcohólicas Inferior a 10 Grados | 58,499.04  |
| Padrón Municipal de Comercio y Servicios | 2.00       |
| Padrón de Proveedores y Contratistas     | 2.00       |
| Protección Civil                         | 1.00       |
| Ecología y Medio Ambiente                | 2.00       |
| Agua Potable                             | 289,567.70 |
| . . .                                    |            |

*Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente y le reitero mi distinguida consideración.*

**ATENTAMENTE**

**Zacatecas, Zac., a 22 de mayo de 2020**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**DIP. EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER**

**EDICTO**

Ante este Juzgado se promueven las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, bajo el número de expediente 48/2020, a solicitud de la ciudadana MANUELA LERMA ORTIZ, quien trata de acreditar hechos de posesión, que dice en su respectiva demanda estar ejercitando sobre el siguiente bien:

“ Un predio rustico de labor ubicado en el punto denominado San José de La Estrella de este municipio de Sombrerete, Zacatecas, con una superficie total de 04-70-87.58 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste en dos lineas mide 37.22 metros y 115.24 metros, linda con Irene Olvera Jaramillo; al Sureste mide 333.77 metros, linda con Beatríz Domínguez Zaldivar, al Suroeste mide 135.60 metros, linda con Manuela Lerma Ortiz y al Noroeste mide 325.53 metros, linda con Manuela Lerma Ortiz .”.

Y al ser instaurado dicho trámite, el Juzgado entre otros aspectos dispone:

Publíquese edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, y en los estrados del Juzgado, en el concepto que a través de ese medio se hace saber de la instauración de éste asunto a cualquier persona que se considere con algún derecho sobre el aludido bien para que lo hagan valer en la vía y forma que legalmente corresponda, en la inteligencia que la recepción de la Información Testimonial inherente a este trámite se verificará a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Sombrerete, Zacatecas., a 05 de junio del año 2020

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA Y  
DE LO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.  
LIC. DAVID DE JESÚS DEL REAL VALERIO.

49 50 51

**EDICTO**

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA Y DE LO FAMILIAR DE OJOCALIENTE, ZACATECAS.

En cumplimiento a lo diverso ordenado por acuerdo de fecha primero de octubre del año dos mil diecinueve, de conformidad con lo establecido en el artículo 771 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, dentro de los autos del:

EXPEDIENTE NÚMERO: 285/2019

RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE PRESUNCION DE MUERTE DE MARIANA JADIYE HERNÁNDEZ HERERA.

PROMOVIDAS POR: MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERRERA

Por desconocerse su domicilio y paradero, se ordena citar a la ausente MARIANA JADIYE HERNÁNDEZ HERERA, por edictos que deberán publicarse por DURANTE TRES MESES con intervalos de QUINCE DIAS cada una de las publicaciones, en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno, en un diario de los de mayor circulación en el Estado de Zacatecas, para que el ausente se apersona en el presente procedimiento.

Ojocaliente, Zacatecas, a siete de octubre del año dos mil diecinueve

C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. ANA ISABEL MARTÍNEZ CONTRERAS

Partida de Pago. No. 21321319 24 29 34 39 44 49

**Folio No. 01354**

**EDICTO**

AL PÚBLICO EN GENERAL

Ante este Juzgado se presentó la ciudadana ANA BERTHA RUIZ SANDOVAL por propio derecho denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de su señora madre GRACIELA SANDOVAL OCHOA, el cual se radico con el número de expediente 69/2020, haciendo de conocimiento que a las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE tendrá verificativo la Junta de Reconocimiento de Herederos y Designación de Albacea para el caso de quien crea tener derecho a la herencia comparezca a la diligencia en cuestion el día y hora señalados y lo haga valer acreditando su entroncamiento.

Publíquense por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, y en el Periódico Imagen de Zacatecas, así como en los estrados de este H. Juzgado.

Teúl de González Ortega, Zacatecas, a 20 de mayo del año dos mil veinte

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Y DE LO FAMILIAR.

SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MA DEL ROCIO ALMANZA ORTIZ

46 49

**EDICTO**

AL PÚBLICO EN GENERAL

Ante este Juzgado se presentó ADELA LOZANO SANDOVAL. M DEL REFUGIO CORTES CORREA LOZANO, JOSE TRINIDAD CORREA LOZANO, MARIA GUADALUPE CORREA LOZANO, J. CARMEN GABRIEL CORREA LOZANO Y MA CONSTANZA CORREA LOZANO por propio derecho, denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSE MERCED CORREA LUNA también conocido como J. MERCED, MERCED CORREA LUNA y/o MERCED CORREA, el cual se radico con el número de expediente 62/2020, haciendo de conocimiento que a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE tendrá verificativo Junta de Reconocimiento de Herederos y

---

Designación de Albacea, para el caso de quien crea tener derecho a la herencia comparezca a la diligencia en cuestión el día y hora señalados y lo haga valer acreditando su entroncamiento.

Publíquense por dos veces consecutivas de diez en diez días en los Periódico Oficial del Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, y en el Periódico el Sol de Zacatecas, así como en los estrados de este H. Juzgado.

Teúl de González Ortega, Zacatecas, a 12 de mayo del año dos mil veinte  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Y DE LO FAMILIAR.  
SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. MA DEL ROCIO ALMANZA ORTIZ  
46 49